



Canon sí, canon no, ésta es la cuestión.

Dicho límite (la copia privada) consiste en que cuando el acto de reproducción sea básicamente para uso privado de la persona que la hace y sin ánimo de lucro, no es necesario pedir autorización previa al titular del derecho sin perjuicio de que éste sea compensado en la forma y del modo establecido en la propia Ley.

Si bien se ha considerado de interés, a través de los mencionados sub-apartados, fijar el marco del canon por copia privada, no es éste el objeto principal de este estudio siendo que la metodología de trabajo que nos hemos propuesto parte de un análisis de los principales argumentos esgrimidos por los partidarios y los detractores del canon desgranando sus razones de fondo a través de distintos apartados que lo único que pretenden es sistematizar y condensar sus fundamentos.

En el tercer apartado, se efectúa una sucinta valoración de las principales sentencias en materia de canon por copia privada por la trascendencia que las más recientes en el tiempo supusieron al abrir una línea jurisprudencial cuya novedad consistía en valorar el uso o del destino que se haga del soporte, como más adelante se desarrollará.

Por último, el cuarto apartado en sede de conclusiones, trata de hacer una valoración de la opinión que nos merecen las principales razones argumentadas en pro y en contra del controvertido canon por copia privada con un ambicioso y no sencillo reto: posicionarnos al respecto del canon. Sólo anecdóticamente ...